

REGLAMENTO (CE) N° 174/98 DE LA COMISIÓN**de 23 de enero de 1998****por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación de algunos productos del sector de la carne de aves de corral presentadas en el mes de enero de 1998 al amparo del Reglamento (CE) n° 509/97**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 509/97 de la Comisión, de 20 de marzo de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de aves de corral, del régimen establecido en el Acuerdo interino sobre comercio y en las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra ⁽¹⁾ modificado por el Reglamento (CE) n° 1514/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando que las solicitudes de licencias de importación presentadas para el primer trimestre de 1998 son inferiores a las cantidades disponibles, por lo que pueden ser atendidas en su totalidad;

Considerando que conviene determinar el excedente que se añade a la cantidad disponible en el período siguiente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de licencias de importación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1998 presentadas al amparo del Reglamento (CE) n° 509/97 se satisfarán como se indica en el anexo I.

2. Durante los diez primeros días del período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1998 se podrán presentar, al amparo del Reglamento (CE) n° 509/97, solicitudes de licencias de importación por las cantidades totales que figuran en el anexo II.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de enero de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 80 de 21. 3. 1997, p. 3.

⁽²⁾ DO L 204 de 31. 7. 1997, p. 16.

ANEXO I

Número de grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1998
80	—
90	100,00
100	100,00

*ANEXO II**(en toneladas)*

Número de grupo	Cantidades disponibles
80	660,00
90	275,00
100	579,00